

Revista de Revistas

RENART GARCÍA, Felipe: «Las penas privativas de libertad en la Legislación Militar española: Su tratamiento jurídico-penal y penitenciario», en *Revista de Estudios Penitenciarios*, núm. 260, 2017, págs. 51-104

El profesor Titular de la Universidad de Alicante, Felipe Renart, ha conseguido con el presente artículo, que parece por su extensión una apretada monografía, continuar colocándose entre nuestros primeros penitenciaristas. Es verdad que por el mismo profeso una profunda amistad, correspondiente a la lealtad que permanente me ofrece. La dedicatoria que de este trabajo me escribe es prueba de su cariño. Presidí su tribunal de oposiciones y yo no recuerdo unos ejercicios más consumados en su lenguaje, contenido y conocimientos.

El sentimiento del autor es de contradicción entre el ordenamiento militar y el civil. De lenta evolución histórica y disperso en sus resultados. La no existencia de una Ley Penitenciaria militar todo lo emborriona. Precisamente, otros especialistas, como Serrano Patiño monográficamente o el Prof. Javier de León, en su reciente edición del vigente Reglamento castrense, abundan en este trascendental asunto y el propio Renart cuando se extiende, al final de su trabajo, en lo que era entonces el Proyecto de norma.

Porque nada es comparable. Únicamente existe una prisión militar, la de Meco-Alcalá, no disponiéndose así de una adecuada red de establecimientos penitenciarios; no hay jueces de vigilancia penitenciaria profesionales, sino togados militares sin específica formación ni el sistema de individualización científica se aplica en toda su extensión, por falta de especialistas en ciencias de la conducta y, además, ha sido incorporado muy tardíamente al sistema. Por no haber, y esto me parece bien, no existe ni prisión permanente revisable al no figurar como incorporada a la penología del vigente Código Penal Militar.

La categoría del Prof. Felipe Renart se vislumbra en la multitud y calidad de las notas al texto. 119 lo saturan y demuestran la continuidad en el esfuerzo

y la percepción de cuanto es interesante en la materia. Excelente trabajo que honra a la Revista.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Alcalá

NOVELLA ROBISCO, Héctor: «Aspectos históricos del Derecho Penitenciario español», en *Revista de Estudios Penitenciarios*, núm. 260, 2017, págs. 17-50

El que fuera alumno de la UAH, Héctor Novella, ha tenido la oportunidad de publicar ahora su rotunda investigación acerca de la resumida historia de nuestro Derecho penitenciario, efectuado en su día siguiendo las orientaciones de mi discípulo y gran especialista, el Prof. Enrique Sanz Delgado. Excusado es decir que, por ello, el autor adopta la metodología de mi escuela y, así, después de estudiar los ordenamientos decimonónicos, concluye en 1913, fecha determinante para cerrar este periodo magnífico de nuestro penitenciarismo. Hasta llegar a ello, el recorrido es completo y entregado. Todas las normas más significativas se mencionan y se estructuran. Las referencias son precisas y muy adecuadas para completar el devenir de la legislación del ramo.

La normativa más determinante se ofrece en estas líneas. La que se refiere a los arsenales marineros, a los presidios peninsulares, a la ordenanza general o a la creación de cuerpo de empleados de establecimientos penales, configuran lo esencial del siglo XIX. También aparecen unas meritorias páginas que atienden a la colección legislativa de presidios y casas de corrección de mujeres, recopilación oficial de textos en la que todos aprendimos.

El siglo XX está marcado por los Decretos de 1901, 1903 y 1913. Cadalso, Salillas y otra vez Cadalso dejaron allí su impronta. El aragonés para intentar consolidar su pensamiento sobre el sistema tutelar correccional, antecedente del actual de individualización científica; el madrileño, para sentar durante décadas el régimen progresivo de cumplimiento de condenas, también parcialmente aceptado en nuestra legislación vigente. Será con el análisis de la norma de 1913, como ya he dicho, donde finaliza la aportación de Novella Robisco, valiosa e interesante que viene a sumarse a cuantas se están produciendo últimamente al respecto.

Unas valiosas notas a pie de página figuran en toda la obra enriqueciéndola y proporcionando una útil guía de próximas investigaciones.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Alcalá